

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 205 DEL DISTRITO DE PARACAS DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI N° 2610575

Ruc/código :	20568651104	Fecha de envío :	17/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.	Hora de envío :	07:53:08

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

"Se Observa que en la forma de pago primer y el segundo pago menciona que se realizara a la aprobación por parte del PRONIED del MINEDU, vale decir que el PRONIED no posee fechas determinadas para aprobación de expedientes de ese modo se estaría induciendo a error al CONSULTOR Y caer en penalidades innecesarias ya que la cancelación del expediente debería ser a la aprobación por medio de resolución de alcaldía y no como propne por la cual la contratación no resultaría razonable y no estaría en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, por lo que solicitamos que se suprima dicha exigencia, para no vulnerar los Principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA recogidos en el artículo N° 2 del TUO de la Ley N° 30225. También tener en cuenta el PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR, donde señala que está prohibido estos direccionamientos.

La Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: B Página: 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿ Artículo 16: ¿Requerimiento¿¿¿

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de la consultoría es de 60 días calendarios donde forman parte la Primera y Segunda Etapa, y de esta forma se realiza el primer Pago que será hasta la presentación y aprobación de la Segunda Etapa - INFORME FINAL por parte de la Entidad, y EL SEGUNDO PAGO corresponde hasta la APROBACION por parte de PRONIED - MINEDU, cabe precisar que no se contemplan penalidades por los plazos que ameriten la revisión y aprobación por parte de PRONIED-MINEDU.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDP/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 205 DEL DISTRITO DE PARACAS DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI N° 2610575

Ruc/código :	20568651104	Fecha de envío :	17/12/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.	Hora de envío :	07:53:08

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En mérito al art. 2 de la LCE y con el fin de garantizar la mayor concurrencia de postores, se solicita MODIFICAR el requisito El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial, toda vez que esta exigencia es excesivo y restrictivo, el cual deriva a su declaración de desierto en los actos precedentes o un direccionamiento del respectivo proceso. Por lo que se solicita al comité de selección MODIFICAR DE TRES (3) A DOS (2) VECES EL VALOR ya que estaría vulnerando el Artículo 2 del T.U.O de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿, Artículo 16 del T.U.O de la Ley: ¿Requerimiento¿, Artículo 29 del Reglamento: ¿Requerimiento¿, Bases Estándar objeto de la presente contratación. Tener en cuenta el PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR, donde señala que está prohibido estos direccionamientos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capitulo 4      Literal: A      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del TUO de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿ Artículo 16: ¿Requerimiento¿¿ Artíc

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado. Se precisa que la exigencia de la experiencia del postor es debido a la envergadura de la consultoría de obra, y de esta manera buscar la concurrencia de postores con mayor exigencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
**Nomenclatura :** AS-SM-9-2023-MDP/CS-2  
**Nro. de convocatoria :** 2  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 205 DEL DISTRITO DE PARACAS DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI N° 2610575

---

<b>Ruc/código :</b> 10404800928	<b>Fecha de envío :</b> 18/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> BARAZORDA ALVARADO EVA	<b>Hora de envío :</b> 23:47:56

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Esclarecer en la forma de pago, del literal SEGUNDO PAGO, donde se indica contra la presentación del Expediente Definitivo y aprobación por parte del PRONIED, siendo este organismo encargado del visto bueno de la parte arquitectónica, indicándose en la misma los trabajos relacionados a este.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.7      Literal: Segun pago      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el plazo de la consultoría es de 60 días calendarios donde forman parte la Primera y Segunda Etapa, y de esta forma se realiza el primer Pago que será hasta la presentación y aprobación de la Segunda Etapa - INFORME FINAL por parte de la Entidad, y EL SEGUNDO PAGO corresponde hasta la APROBACION por parte de PRONIED - MINEDU, cabe precisar que no se contemplan penalidades por los plazos que ameriten la revisión y aprobación por parte de PRONIED-MINEDU.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDP/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 205 DEL DISTRITO DE PARACAS DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI N° 2610575

---

Ruc/código :	10404800928	Fecha de envío :	18/12/2023
Nombre o Razón social :	BARAZORDA ALVARADO EVA	Hora de envío :	23:47:56

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

La especialidad de Ingeniero Sanitario, dentro de las profesiones ofrecidas por distintas universidades, también se contempla profesiones de Ing. Ambiental Sanitaria, y sus variantes, indicándose la ampliación en este ítem.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B.1      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, lo solicitado respecto al profesional clave y es de concordancia con la consultoría obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
**Nomenclatura :** AS-SM-9-2023-MDP/CS-2  
**Nro. de convocatoria :** 2  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 205 DEL DISTRITO DE PARACAS DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA CUI N° 2610575

---

<b>Ruc/código :</b> 10404800928	<b>Fecha de envío :</b> 18/12/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> BARAZORDA ALVARADO EVA	<b>Hora de envío :</b> 23:47:56

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la metodología propuesta, estas son elaboradas en base a las consideraciones ofertadas por el Consultor, siendo en lo sucesivo mayor profundización respecto a los alcances y perspectivas que tiene la entidad, solicitándose que indique las consideraciones de la misma.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** B      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación señalando que en relación a la metodología propuesta, las bases estándar establecen que el comité de selección precisa las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria. Situación que motiva el desarrollo que se señala en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null